

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-164625- -00005-0000

Fecha 2013-08-08 16:37:12 Dep 2020 DIR NUEVASCR
Tra 2 PATENTES Eve 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folia 3

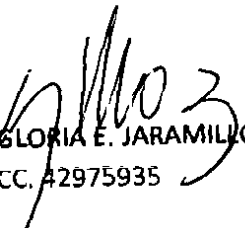
Agosto 8 de 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

Asunto: Respuesta al oficio 10256

Anexamos nuevas reivindicaciones corregidas al radicado No 11-164625.

Cordialmente


GLORIA E. JARAMILLO Z.
CC. 42975935

Reivindicación 2:

Composición para Neutralizar los malos olores fisiológicos, que genera el cuerpo humano durante la deposición.

La composición química neutralizante de olores fisiológicos de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende:

- A) Agua
- B) Un alcohol
- C) Una mezcla de aceites esenciales
- D) Un agente tensoactivo.
- E) Cloro
- F) Cal

Reivindicación 3:

Una composición química neutralizante de olores fisiológicos, como se describe en la reivindicación 2, adicionada en el espejo del agua del sanitario, previo a su uso; en una cantidad de 4 gotas.

La composición adicionada al espejo del agua del sanitario contiene Etanol 46,2%, Agua desmineralizada 1,4%, Aceite esencial (Varios extractos) 52%, cloro 0,2%, Aceite de oliva 0,0002%.

La composición neutralizante de olores fisiológicos es usada en el espejo del agua del sanitario

Reivindicación 4:

La composición neutralizante de olores fisiológicos en la que se hace claridad con respecto a las patentes WO 02/24847 (documento D1) y WO 2011/061478 (documento D2); en los siguientes términos:

A. La patente WO 02/24847 hace referencia a una composición granular para limpiar sanitarios, mientras que la invención que se radica en la reivindicación 1 se refiere a una composición neutralizante de olores fisiológicos, lo que claramente establece diferenciación en su uso y aplicación.

B. la patente WO 2011/061478 divulga una composición antimicrobiana empleada en sanitarios, lo que se diferencia de la invención radicada en la reivindicación 1, ya que se refiere a una composición neutralizante de olores fisiológicos, lo que claramente establece una diferencia en las invenciones, pues en el documento D1 se declara una acción antimicrobiana, lo que no se declara ni es propósito de la reivindicación 1.